



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

PLAN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”.

Elaborado por: Subdirección General de Patrimonio Cultural.
Visado y aprobado por: Director General de Patrimonio Cultural.

Marian Palou Giménez.
Pablo Braquehais Desmonts.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INTRODUCCIÓN

1. OBJETO.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

2.1. Competencias y funciones.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización

2.2.2. Recursos humanos vinculados a la gestión de los fondos PRTR.

2.2.3. Recursos presupuestarios en el marco del MRR.

2.2.4. Marco normativo.

2.2.5. Procesos y procedimientos.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

4. PROCEDIMIENTO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE.

4.1. Concepto y definiciones.

4.2. Medidas del ciclo antifraude

4.2.1. Medidas de prevención.

4.2.2. Evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude

4.2.3. Medidas de detección.

4.2.4. Medidas de corrección.

4.2.5. Medidas de persecución.

5. CONFLICTO DE INTERÉS

5.1. Modalidades de conflicto de interés y actores implicados.

5.2. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

5.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes..

6.- DOBLE FINANCIACIÓN.

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

7.2. Actualización y revisión.

7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.

7.4. Comunicación y difusión.

8.- HISTORIAL DE MODIFICACIONES.

ANEXOS

ANEXO I: Normativa y documentos de aplicación





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

ANEXO II: Código ético y de integridad

ANEXO III: Información adicional sobre conflictos de intereses en materia de contratación y de subvenciones.

ANEXO IV. Modelos de declaraciones.

A. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

C. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

ANEXO V. Listado comprobación Doble financiación.

ANEXO VI. Listado de verificaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INTRODUCCION

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, instrumento que pone a disposición de los estados miembros apoyo a través de un sistema de transferencias directas y préstamos al objeto de contribuir a la recuperación de la economía y el empleo y retos sociales. El artículo 17 del Reglamento señala que para el acceso a estos fondos, los estados miembros deben elaborar planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar el objetivo de fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión, según se establece el artículo 4, a través de un programa de inversiones y reformas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (en adelante, Plan de Recuperación o por sus siglas PRTR) aprobado con fecha de 13 de julio de 2021, recoge el contenido de las reformas e inversiones así como los hitos y objetivos que España debe cumplir para obtener los desembolsos comprometidos por la Comisión.

Dentro del PRTR español, el Componente 24, “Revalorización de la industria cultural” recoge inversiones que han sido diseñadas para fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, participa en tres proyectos del Componente 24: Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español; Dotación de bibliotecas y Digitalización, ampliación de la capacidad e interoperabilidad de sistemas de archivo.

El Reglamento (UE) 2021/241, señala en su artículo 22, sobre “Protección de los intereses financieros de la Unión”, en su primer apartado que *“Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto (...)”*, concretando el apartado segundo las exigencias para cumplir los citados requisitos.

En definitiva, de los apartados primero y segundo del artículo 22 del Reglamento del Mecanismo se desprende que los cuatro riesgos con respecto a los cuales han de adoptarse medidas en los sistemas de control interno tendentes a la prevención, detección y corrección son el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.





El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su apartado 4.6.1, indica que el control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), también denominado control interno de gestión, que opera en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

El citado apartado del PRTR también establece que las medidas a adoptar como parte del sistema de control interno de gestión estarán en línea con lo desarrollado para los fondos europeos de gestión compartida sin perjuicio de las necesarias adaptaciones a las peculiaridades del Mecanismo.

A su vez, el Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación firmado entre la Comisión y el Reino de España el 6 de agosto de 2021, establece que España deberá garantizar que el sistema de control interno cumple con los requisitos clave establecidos en su Anexo I, donde se concretan y aclaran las exigencias previstas en el artículo 22.2 del Reglamento del MRR, y que las autoridades encargadas de la implementación del Plan de Recuperación han de verificar el cumplimiento de hitos y objetivos y comprobar la ausencia de serias irregularidades (fraude, corrupción y conflictos de interés) y de doble financiación.

Las anteriores previsiones se han traducido en nuevas exigencias a nivel nacional en los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1 con la finalidad de reforzar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y de evitar la doble financiación, que se han materializado en la elaboración de los planes de medidas antifraude de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de gestión del PRTR).

Así, la Orden HFP/1030/2021, establece en su artículo 6, sobre “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

Como contenido obligatorio de los citados planes, el artículo 6.4 de la Orden de gestión del PRTR dispone que deben contar con una *“(…) evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses”*, dejando a las entidades obligadas a su elaboración la elección de aquellas medidas preventivas y de detección que consideren más adecuadas a sus propias características.

De conformidad con estas prescripciones, el presente documento define las medidas que implantará la Dirección General de Patrimonio Cultural para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación en los procesos clave de ejecución de los fondos provenientes del PRTR, en cumplimiento de las exigencias comunitarias en esta materia.

1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la Dirección General de Patrimonio Cultural ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (en adelante, el Plan), y evitar la doble financiación.

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los proyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR, o bien cuando surgen modificaciones normativas.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Cultura y Deporte).



2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO EJECUTOR.

2.1. Competencias y funciones.

La Dirección General de Patrimonio Cultural es un órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que le corresponde la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de cultura.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.

La Dirección General de Patrimonio Cultural se rige por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera-del Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

Subdirección General de Patrimonio Cultural

- Servicio de Patrimonio Histórico.
- Centro de restauración.
- Servicio de Museos y Exposiciones.

Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa.

Archivo General de la Región de Murcia.

Biblioteca Regional de Murcia.

La Subdirección General de Patrimonio Cultural es la unidad encargada de la coordinación, dirección y seguimiento de los programas de la Dirección General y ejerce las funciones atribuidas a la misma en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro, estructurándose en las siguientes unidades administrativas:

Servicio de Patrimonio Histórico: Le corresponde

a) La protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, mediante la formación y conservación del inventario general de bienes muebles e inmuebles del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, monumental y artístico de la Región.





- b) La de declaraciones de bienes de interés cultural.
- c) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los mismos.

Centro de Restauración, que tiene como principales cometidos:

- a) Conservación y restauración de bienes muebles del patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia.
- b) Dirección y coordinación de toda intervención realizada sobre los bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Región de Murcia.
- c) Investigación vinculada a la obra de arte, autorías, cronologías y dataciones, así como su integración en determinadas coordenadas históricas.
- d) Cualesquiera otras que puedan encomendársele para la eficaz conservación de pinturas, esculturas, textiles y bienes de interés arqueológico regional.

Servicio de Museos y Exposiciones. Le corresponde:

- a) Planificar y dirigir la política museística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión de los museos y colecciones museográficas de titularidad autonómica (Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Santa Clara de Murcia, Museo de Música Étnica de Barranda y Centro de Interpretación de Arte Rupestre de Moratalla) y estatal (Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios y Museo de Arte Ibérico El Cigarralero de Mula).
- b) La asistencia, coordinación e inspección de los centros museísticos del Sistema Regional de Museos.
- c) La ordenación y gestión de los fondos museísticos y la planificación y gestión de la política de exposiciones y de las actividades de promoción en los museos de gestión autonómica.
- d) Como unidad responsable del Patrimonio Museístico Regional, le corresponde la custodia, conservación, exhibición, investigación y difusión de los fondos histórico-artísticos de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depositados en los centros museísticos de la Región; la coordinación y asistencia a los museos integrantes del Sistema Regional de Museos, así como la mejora de las herramientas de gestión y documentación de las colecciones museográficas de la Región.

Servicio de coordinación jurídico-administrativa, al que le corresponde:

- a) La evaluación de políticas públicas, coordinación y seguimiento del presupuesto y de los programas de la Dirección General.





b) La supervisión y apoyo a la gestión jurídico-administrativa y de expedientes de gasto de cada uno de los programas y servicios, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

c) La elaboración de anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general y la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General, así como la cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de patrimonio histórico, museos y exposiciones.

d) El apoyo y asesoramiento necesario tanto al Director General de Cultura, como al titular de la Subdirección General en que se estructura dicha Dirección.

Archivo General de la Región de Murcia:

Centro de titularidad autonómica creado con el fin de reunir, seleccionar, organizar, conservar y disponer para su consulta la documentación generada o recibida por los distintos órganos de la Administración Autonómica y de las instituciones que le antecedieron.

Como cabecera del Sistema Archivístico de la Región le corresponde el cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la asistencia a los archivos que integren el Sistema Regional de Archivos, así como la coordinación e inspección de los mismos y el impulso, la recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia.

Le corresponde, asimismo, la gestión del Archivo Histórico Provincial, de titularidad estatal, encargado de la reunión, conservación y difusión de la documentación que según la legislación del Estado le compete, en el marco del convenio suscrito con dicha Administración.

Es el responsable también de la gestión del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM), que tiene como finalidad reunir, conservar, catalogar y difundir la fotografía y todos aquellos documentos iconográficos que contribuyan a conocer el presente y el pasado histórico de la Región de Murcia.

Biblioteca Regional:

Tiene como misión garantizar el acceso libre y gratuito de los ciudadanos de la Región de Murcia a los servicios de información, formación, cultura y ocio dentro del contexto de la Sociedad de la Información.

Como responsable del patrimonio informativo regional reúne toda la producción bibliográfica, hemerográfica, electrónica y audiovisual de la Región y la difunde mediante la elaboración de la Bibliografía Regional y el Catálogo Colectivo Regional.



Como gestora de la Biblioteca Pública del Estado en Murcia, es la central de préstamo y atiende las necesidades de información, formación y ocio de los ciudadanos, con la oferta de colecciones actualizadas que abarcan todas las áreas del conocimiento en sus diferentes niveles.

2.2.2. Recursos humanos vinculados a la gestión de fondos PRTR.

PUESTO	CUERPO/OPCION
SUBDIRECCIÓN GENERAL	C. SUPERIOR ADMINISTRADORES. /JURÍDICO
DIRECTOR ARCHIVO GENERAL	C. SUPERIOR FACULTATIVO /ARCHIVO
ADMINISTRATIVO DE APOYO	C. ADMINISTRATIVO
DIRECTOR BIBLIOTECA REGIONAL	EDUCACION SEGUNDARIA /FILOSOFÍA
TÉCNICO RESPONSABLE	C. SUPERIOR FACULTATIVO /BIBLIOTECA
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA	C. ADMINISTRATIVO
JEFE SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO	C. SUPERIOR FACULTATIVO /PALEONTÓLOGO
TÉCNICO RESPONSABLE	C. SUPERIOR FACULTATIVO /ARQUEÓLOGO
TÉCNICO GESTIÓN	C. SUPERIOR FACULTATIVO /HISTORIA DEL ARTE
JFE NEGOCIADO	C. ADMINISTRATIVO

2.2.3. Recursos presupuestarios en el marco del MRR.

Partida/Proyecto	2021	2022	2023
Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español - Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español	Sin dotación	1.005.468,17€	Sin dotación
Dotación de Bibliotecas	210.640,35€	Sin dotación	Sin dotación
Digitalización, ampliación de la capacidad e interoperabilidad de sistemas de archivo. - Digitalización inventario patrimonio de la iglesia católica; documentación bienes BIC pertenecientes a otras administraciones o personas privadas; y	20.000,00€	60.000,00€	40.000,00 €



digitalización de bienes pertenecientes al P.H.E de titularidad privada - Descripción y digitalización fondos documentales de titularidad estatal y gestión autonómica	12.298,15€	12.698,15€	12.698,15€
---	------------	------------	------------

2.2.4. Marco normativo.

El marco normativo de referencia para la identificación de los riesgos asociados a la gestión y para la definición de medidas preventivas específicas viene determinado por:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021: componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdos de la Comisión Sectorial.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Con respecto a la implementación del PRTR y la gestión de fondos en el marco del MRR, la Dirección General de Patrimonio Cultural actuará como Centro ejecutor a nivel autonómico de los programas concernientes a las líneas de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia antes relacionadas.

Respecto a los procedimientos, los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito de la contratación administrativa y al ámbito subvencional.

A través de la Dirección General de Patrimonio Cultural se implementarán los procedimientos necesarios para la gestión de la ayuda lo que conlleva la redacción de las correspondientes bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones y la redacción de los documentos de licitación, prescripciones técnicas o cláusulas administrativas de los contratos que vayan a ser financiados con fondos derivados del PRTR, la creación y puesta en marcha de procedimientos específicos.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

La Dirección General de Patrimonio Cultural asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que

son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de la Dirección General de Patrimonio Cultural con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la resolución de aprobación de este plan específico.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Este centro directivo asume el compromiso de actuar de conformidad con la declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre lucha contra el fraude y toma conocimiento y ratifica el modelo de Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ejecución de los fondos MRR-Next Generation EU aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, este centro directivo asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Dirección General de Patrimonio Cultural pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.



4. PROCEDIMIENTO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE

Toda gestión de fondos públicos debe incluir entre sus pilares primordiales, lograr una gestión de los mismos fundada en principios éticos. Abordar el fraude, sus causas y consecuencias constituye un reto importante en cualquier tipo de gestión.

Este Plan de medidas antifraude contempla las medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así:

- a) Las medidas antifraude se estructuran de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- b) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- c) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- d) Define las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- e) Establece procesos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.

El Plan de medidas antifraude se configura como la estrategia que compendia las actuaciones que va a aplicar la Dirección General de Patrimonio Cultural para promover la toma de conciencia ante el fraude y el conflicto de interés, así como ante la importancia de identificar los riesgos de que se produzcan, junto a las medidas y los instrumentos organizativos que ayudarán a garantizar un buen funcionamiento de los procesos, sistemas y herramientas para su gestión, prevención, detección y, en su caso, sanción.

4.1. Conceptos y definiciones.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria.

Irregularidad:

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos



procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación.

De acuerdo con Reglamento del MRR (considerandos 53 y 54), se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

Fraude.

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:



- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Sospecha de fraude.

Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional, para determinar la existencia de un comportamiento intencionado.

Corrupción.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de

cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar.

Malversación.

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

4.2. Medidas del ciclo antifraude.

4.2.1. Medidas de prevención.

La prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

Con el objetivo de reducir el riesgo de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

a) Política antifraude.

Mediante el presente Plan la Dirección General de Patrimonio Cultural asume el compromiso de implantar y aplicar con la máxima diligencia, en sus procesos propios, las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

Así, pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos.

En el desarrollo de la política antifraude, y para dar muestra de este compromiso, el personal de los órganos responsables debe dar ejemplo de integridad y generar un

ambiente de diálogo con los gestores para favorecer la expresión de los puntos de vista sin temor a represalias. A su vez, los gestores tienen que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Las medidas y acciones incluidas en este Plan se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El compromiso de la Dirección General de Patrimonio Cultural con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente Plan se formalizará firmando la aprobación del mismo por el órgano de dirección del mismo.

b) Código ético y de integridad pública.

Los códigos éticos y de conducta forman parte del marco de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias tales como la contratación pública o la concesión de subvenciones.

El objetivo único del código de conducta es el de avanzar hacia una Administración Pública que, dotada de los medios legales y materiales necesarios, cumpla las legítimas aspiraciones de la ciudadanía actual y ofrezca unos servicios públicos de calidad.

Como parte de las medidas preventivas de este Plan, la Dirección General de Patrimonio Cultural asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), acordando la puesta en marcha de una política de integridad pública dirigida a consolidar la confianza ciudadana en las instituciones regionales, estableciendo las líneas básicas de un marco de integridad institucional en su Administración Pública de la CARM, lo cual ha conducido a la aprobación del código de conducta de sus altos cargos y de dos códigos éticos en sectores de actividad de enorme relevancia: la contratación pública y las ayudas y subvenciones públicas de la CARM.

El Sistema de Integridad Institucional incorpora:

1º) Respecto a los altos cargos: Asumirán como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el estricto cumplimiento de la legalidad vigente sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Todos los altos cargos, al tomar posesión, realizarán una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

2º) Respecto al personal del centro directivo, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta incluidos en los códigos de conducta o manuales de buenas prácticas

relacionados con su ámbito material de gestión. En particular, respetará los principios del Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia. (BORM de 16 de noviembre de 2020) y el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia (BORM de 22 de enero de 2022).

Éstos códigos recogen valores éticos y normas de conducta así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes tanto en los procesos de contratación pública como de gestión de subvenciones y ayudas públicas; tienen carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en dichos ámbitos y están destinados exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación y/o tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración regional y llamados a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de esta Administración regional.

Asimismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en los “Principios del buen gobierno” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Formación y difusión.

Las actividades de formación, que resultan de gran utilidad para prevenir y detectar el fraude, deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, responsables y gestores del PRTR. Podrán ser en forma de reuniones, seminarios, cursos, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, o bien mediante la transmisión o publicación de mensajes o información utilizando los canales disponibles en el departamento, como la red Intranet, la difusión por vía electrónica, etc.

En cuanto a la difusión, el presente Plan se difundirá entre los altos cargos y el personal de la Dirección General y, adicionalmente, se divulgará a través del Portal de Transparencia de la Región de Murcia. Así mismo, se difundirán en el entorno de trabajo los códigos de conducta aprobados y se incorporarán a la gestión de los diferentes procedimientos de contratación y de subvenciones y ayudas públicas.

4.2.2. Evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

Tiene por objetivo la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión aplicados en la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Si bien la evaluación de riesgos se ha incluido entre las medidas preventivas, hay que indicar que esta afecta tanto la prevención como a la detección, ya que de ella pueden derivarse dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Dirección General de Patrimonio Cultural ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan.

- Las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses a que se refiere el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude. Para la evaluación del riesgo de fraude en los procesos de ejecución del PRTR, la Dirección General de Patrimonio Cultural se basa en la metodología contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014, e incorpora la posible concurrencia de conflicto de interés y doble financiación.

FASE 1: Identificación de los procesos o actividades afectados por el riesgo de fraude.

La evaluación de riesgo de fraude afectará a los procedimientos de contratación administrativa y de subvención o ayudas públicas que emprenda la Dirección General de Patrimonio Cultural para la ejecución de las actuaciones del PRTR.

FASE 2: Identificación de riesgos.

Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas. Pueden clasificarse como:

a) Factores de riesgo externos:



- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios importantes.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

b) Factores de riesgo interno o institucional:

- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades.
- Procesos poco informatizados.

c) Factores de riesgo individuales:

- Falta de experiencia o de formación.
- Inadecuada supervisión del trabajo.

d) Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Grado de implantación de la administración electrónica.

Para identificar las partes de los procesos propios de la Dirección General de Patrimonio Cultural susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se atenderá a los siguientes criterios, relacionados en el ANEXO III.C. 2.b).i de la Orden HFP/1030/2021:

1. Identificación de las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, o controles complejos.
2. Identificación de posibles conflictos de intereses.
3. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
4. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
5. Casos de fraude detectados con anterioridad.

Riesgos relevantes en los métodos de gestión aplicados:

SUBVENCIONES

Riesgo	Denominación	Descripción
1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios.
3	Desviación objeto de la subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida.
4	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.





5	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
6	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
7	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
8	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.

CONTRATACIÓN

Riesgo	Denominación	Descripción
1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
2	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
3	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
4	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
5	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.
6	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
7	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
8	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
9	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada



FASE 3: Graduación del riesgo.

Para ello se utiliza como base la matriz de riesgos propuesta por el Servicio de Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Está referida a los métodos de gestión con los que la Dirección General de Patrimonio Cultural va a articular la ejecución de los proyectos (subvenciones, contratos públicos), sin perjuicio de que puedan agregarse otras tipologías de negocios jurídicos. En ella encontramos los siguientes conceptos:

Riesgo: Contratiempo o evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo: Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	Impacto medio	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	Impacto significativo	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	Impacto grave	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo: Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:





Puntuación	Probabilidad
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

RIESGO BRUTO: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo: Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles: Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción: Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO RESIDUAL: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

La matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO RESIDUAL para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total)

Clasificación del riesgo:

Puntuación entre 1,00 a 3,00	Riesgo aceptable
Puntuación entre 3.01 a 6,00	Riesgo significativo
Puntuación entre 6.01 a 16,00	Riesgo grave

Conclusión:

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de

irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos.

- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.

- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se va a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

4.2.3. Medidas de detección.

A pesar de cualquier sistema de prevención que se establezca, siempre existirá el riesgo de que se produzca algún tipo de actividad fraudulenta que escape a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. Por este motivo es extremadamente importante tener un sistema que permita detectar el fraude.

Para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1. Utilización de indicadores de fraude: Banderas Rojas.

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular. El



personal gestor y los responsables han de permanecer vigilantes y adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

A continuación se relacionan los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas en el ámbito subvencional y contractual, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Su verificación por el órgano gestor dará lugar a la modificación del Plan y a la implantación de nuevas medidas o modificación de las establecidas en él.

SUBVENCIONES

Riesgo	Banderas rojas	Respuesta	Control propuesto
1	Limitación de la concurrencia		-Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. - Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes		-Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). - Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
3	Desviación objeto de la subvención		
3.1	Las bases reguladoras o convocatorias no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.		-Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. -Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los Indicadores sujetos a seguimiento.
3.2	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.		-Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. - Control de la correcta realización de la actuación objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. -Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).



3.3	Las bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".		Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
3.4	Las bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.		Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
4	Doble financiación		
4.1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.		Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). -Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los art. 191 del Reglamento 2018/1046 y 9 del Reglamento 2021/241, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. -Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (BDNS) y de otros fondos europeos) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. -Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda
4.2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción		-Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. -Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
4.3	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.		Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.
5	Falsedad documental		
5.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.		Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
5.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.		Lista de comprobación de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. -Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibis y otros justificantes. -Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en



			<p>el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención.</p> <p>-Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido.</p> <p>-Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto.</p> <p>-Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (art. 63.d del RD-L 36/2020, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso.</p> <p>-Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas.</p> <p>-Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.</p>
6	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad		
6.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.		<p>Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:</p> <p>-Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.</p> <p>-Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».</p> <p>-Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</p>
6.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de		Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas



	los fondos en una base de datos única		físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
7	Conflictos de interés		
7.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.		-Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes, cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
8	Pérdida de pista de auditoría		
8.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.		-Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
8.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.		-Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
8.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.		-Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		-Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, por el que se establece el MRR.
8.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.		-Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.)

CONTRATACION

Riesgo	Bandera roja	Respuesta	Control propuesto
--------	--------------	-----------	-------------------





1	Limitación de la concurrencia		
1.1	Pliegos de cláusulas redactados a favor de un licitador.		-Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. -Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.2	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.		-Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. -Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada
1.3	Reclamaciones de otros licitadores		Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
2	Conflicto de intereses		
2.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.		-Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. -Verificar que se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
2.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		-Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. -Verificar que se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
2.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		-Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. -Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.



2.4	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.		-Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. -Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
3	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas		
3.1	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.		-Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. -Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
3.2	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.		-Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. -Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
3.3	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.		-Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. -Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
3.4	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.		-Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. -Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. -Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
3.5	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han		-Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.



	recibido menos ofertas que el número mínimo requerido		-Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4	Fraccionamiento fraudulento del contrato		
4.1	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato		-Registro detallado de los proveedores seleccionados. - Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. -Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato		
5.1	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.		Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
6	Falsedad documental		
6.1	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.		-Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. -Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
7	Doble financiación		
7.1	Se produce doble financiación		-Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. -Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). -Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (BDNS) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
8	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas		-Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia»



			<p>- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».</p> <p>- Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</p>
8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.		Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
9	Pérdida pista de auditoría		
9.1	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases		-Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
9.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos		Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, por el que se establece el MRR.
9.3	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos		-Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

2. Utilización de herramientas informáticas o bases de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se realizarán análisis mediante el cruce de datos con otros organismos públicos o privados (como la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos de las administraciones públicas), que permita detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

La Dirección General de Patrimonio Cultural tiene a su disposición los siguientes sistemas de información de acceso abierto, para realizar comprobaciones sobre la doble financiación de ámbito nacional:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas.
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

- Plataforma de Contratación el Sector Público: permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3. Canal de denuncias.

Se considera esencial contar con un canal de denuncias como elemento de detección para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan materializado tales riesgos a pesar de la existencia de las medidas preventivas. Además, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ha habilitado el Canal de denuncias Infraude, para la formulación de denuncias relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/recuperacion-transformacionresiliencia/Actuaciones-contra-fraude-y-conflicto-intereses.aspx>

El citado canal tiene por objeto que las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en proyectos u operaciones financiados con fondos europeos puedan ponerlos en conocimiento de la Administración a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

4.2.4. Medidas de corrección

La persona que detecte el posible caso de fraude lo comunicará a la Subdirección General de Patrimonio Cultural. Recibida la comunicación de sospecha, recabará toda la información y evidencias de las que se disponga, con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso por parte de los organismos pertinentes.

Analizada la información, emitirá informe valorando la admisión o no a trámite de la información.

- a) Si no observa la posibilidad de sospecha de fraude, analizará si existe o no irregularidad en ese expediente, exponiendo los motivos de dicha decisión, según proceda.
- b) En caso de que admita la información, el informe contendrá un análisis descriptivo de los hechos acaecidos, al que deberán incorporarse las evidencias documentales pertinentes que hayan permitido valorar la posible existencia de fraude y se deberá determinar el proceso concreto en el cual se detecte el potencial caso de fraude. Así mismo, ese pronunciará sobre las consecuencias del fraude sobre los expedientes tramitados.

El informe lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General, que en el caso de sospecha de fraude lo remitirá a la unidad o entidad que corresponda, que, si ha lugar, procederá a:

- Tomar las medidas necesarias para la inmediata suspensión del procedimiento, paralizando las actuaciones administrativas pendientes, en especial los pagos.
- Promoverá las actuaciones necesarias para la identificación y revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al fraude identificado.
- Puesta en conocimiento de los resultados obtenidos y de las medidas adoptadas.



- Denuncia, si fuese el caso, de los hechos punibles a las autoridades competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- En los casos oportunos se denunciarán los hechos ante la Fiscalía General del Estado y los tribunales competentes. En el caso de que un hecho presuntamente delictivo sea competencia de la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, se deberá comunicar a dicha institución.
- Comunicación al órgano gestor para que se proceda a la recuperación, en su caso, de los importes percibidos por el defraudador, mediante el procedimiento de recuperación de pagos indebidos.

4.2.5. Medidas de persecución.

La persecución del fraude comprende la recuperación y sanciones y seguimiento. Una vez confirmado el fraude y adoptadas las medidas correctoras procedentes, se procederá a:

- Evaluar la incidencia o el impacto producido por el fraude y su calificación como sistémico o puntual:
 - Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.
 - Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
 - Se tomarán medidas para retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude beneficiarios de fondos del MRR.
 - Analizar lo ocurrido para proponer en su caso, mejoras en los procedimientos de los gestores o la aplicación de medidas correctoras.
 - Cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder a la tramitación del reintegro del dinero correspondiente.
- La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

5. CONFLICTO DE INTERES

El artículo 61 del Reglamento 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés “cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto



de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

El conflicto de interés (CI) no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

5.1 Modalidades de conflictos de intereses y actores implicados

Se pueden distinguir tres modalidades de conflicto de intereses:

- **CI aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
- **CI potencial:** surge cuando un empleado público tiene intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un conflicto de intereses si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **CI real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas para recibir los fondos y sus intereses privados, que puedan derivar en un incumplimiento de las mismas.

Además, se distinguen distintos actores implicados en el conflicto de interés:

-Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes que asistan a éstos en algunas de estas funciones.

-Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios

intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

5.2. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.



Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo IV A se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.



b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- a) *No se han detectado banderas rojas*, el procedimiento puede seguir su curso.
- b) *Se ha detectado una/varias banderas rojas*. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) *Se ha detectado una/varias banderas negras*. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

5.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino

únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.



Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

6. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La Dirección General de Patrimonio Cultural se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, incluirá como bandera roja en su matriz de riesgos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación, que se recoge en el Anexo V, que se ha desarrollado tomando como referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.



- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos de informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La Dirección General de Patrimonio Cultural hará un seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas

7.1 Seguimiento, supervisión y evaluación.

El Plan se configura como documento inicial, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los actores implicados su ejecución.

La verificación del cumplimiento de este Plan y sus efectos prácticos se llevará a cabo con periodicidad anual y, en todo caso, cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

El procedimiento de seguimiento se basará en la valoración del grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control por parte del personal y de los altos cargos de las unidades que gestionan las actividades y procesos afectados por el Plan, a partir de las listas de verificación y/o de los cuestionarios elaborados al efecto.

Con independencia de la revisión anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2 Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

Las sucesivas modificaciones del Plan para adecuarlo a circunstancias cambiantes o a nuevas necesidades puestas de manifiesto como consecuencia del proceso de seguimiento, serán competencia del titular de la Dirección general.



7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con el MRR en el marco del PRTR.

A los efectos del seguimiento del Plan, se incluirá en cada uno de los procedimientos que se gestionen por la Dirección General de Patrimonio Cultural financiados con fondos PRTR una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento del órgano responsable (Secretaría General) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este Plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El anexo VI incluye el listado de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con el PRTR.

7.4. Comunicación y difusión

El Plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación financiados con el PRTR. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades tramitadoras.

8. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión	Motivo de la modificación	Fecha
0.0	Inicial	23/05/2022
0.1	Mejoras a indicación de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación	14/06/2022



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

0.2		

ANEXOS

ANEXO I: NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE APLICACIÓN.

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>

REGLAMENTO (UE, EURATOM) n° 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32018R1046>

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

<https://www.boe.es/doue/2017/198/L00029-00041.pdf>

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/693bbd4f-98d9-11eb-b85c-01aa75ed71a1>

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17340

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5561/pdf?id=796440>

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/25/pdfs/BOE-A-2023-2074.pdf>

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2074

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15860>



ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15861>

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf

ANEXO II: CÓDIGO ÉTICO Y DE INTEGRIDAD

- Declaración institucional firmada por el máximo responsable de la entidad ejecutora
<https://transparencia.carm.es/wres/NextGeneration/doc/DECLARACION-NSTITUCIONAL.pdf>

- Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019):





<https://transparencia.carm.es/sistema-de-integridad-institucional>

- Código Ético de los Altos Cargos

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/codigo-conducta-altos-cargos>

- Código ético y de buen gobierno

<https://transparencia.carm.es/codigos-de-buen-gobierno>

- Código de conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia. (BORM de 16 de noviembre de 2020)

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/16-11-2020/6462>

- Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia (BORM de 22 de enero de 2022).

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Artículo 26 Principios del buen gobierno.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Artículo 52. Principios éticos y de actuación.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-184>

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11719>

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

<https://www.boe.es/eli/es/l/1984/12/26/53/con>

ANEXO III: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES

El presente documento tiene como objeto que los empleados públicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural sepan cómo evitar, detectar y gestionar situaciones de posibles conflictos de intereses en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ámbitos de contratación y subvenciones. Para más información puede consultarse el documento de la Comisión Europea sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01):



[https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

I. Conflictos de intereses en el ámbito de la contratación.

El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses,
Artículo 71. Prohibiciones de contratar,
Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

II. Conflictos de intereses en el ámbito de las subvenciones.

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 8.3. Principios generales,
Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

III. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público: Causas de abstención. Artículo 23

IV. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO IV. MODELOS DE DECLARACIONES.

A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). (ANEXO I DE LA ORDEN HFP/55/2023)

*Expediente:
Contrato/subvención.*





Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., DNI.....,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con CIF
....., y domicilio fiscal en





.....
..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de recuperación y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de..... de 202X





Fdo.:

C. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI.....,
 como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con
 CIF....., y domicilio fiscal
 en.....





.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de..... de 202X

ANEXO V. LISTADO COMPROBACION DOBLE FINANCIACION.

Lista de comprobación	SI	NO	NO APLICA
¿Existe la declaración?			
Si no existe. ¿Se ha pedido su recepción de forma previa al reconocimiento de la obligación de pago?			
¿Es correcta la declaración recibida?			





¿Se ha concedido la ayuda/ejecutado la obra sin declaración?			
¿Se ha comprobado la declaración con otras bases de datos?			

ANEXO VI. LISTADO DE VERIFICACIONES.

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación Subvención	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación Subvención	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación Subvención	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación Subvención	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación Subvención	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Contratación Subvención	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvención	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvención	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Subvención	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvención	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4



Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación Subvención	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación Subvención	¿Se dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
Contratación Subvención	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación Subvención	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

